

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL PREMIO ANUAL A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS DE AN- DALUCÍA (BOJA NÚM. 130, 5 DE JULIO)

Este galardón se reconoce en el artículo 26 del Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, que instaura el “Premio Anual a los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos de Andalucía”. El premio ha recibido un nuevo impulso a través del VII Acuerdo de Concertación Social, en cuyo Eje 2 se recomienda un nuevo planteamiento para los premios a la innovación y al espíritu emprendedor. En este contexto se han aprobado las nuevas bases que regulan el citado premio, siendo sus características principales las siguientes:

- A) Sus destinatarios serán, como establece su art. 1, aquellas personas que pudieran hacerse acreedoras del premio por sus “méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o por la trayectoria desarrollada en el ámbito de trabajo autónomo”, a las que se les podrá conceder en vida o a título póstumo.
- B) Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier persona o entidad que tenga constancia de los méritos, en ningún caso podrán presentarlas los propios candidatos.
- C) Se trata de un premio de carácter honorífico que no genera devengos ni efectos económicos.
- D) La presentación de candidaturas se efectuará en el modelo indicado en el Anexo de la Orden. Los criterios para efectuar la presentación

* La selección se corresponde con las normas publicadas en el trimestre natural comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2011.

se regulan en el art. 6 (órgano al que se dirige -Servicio Andaluz de Empleo-; por presentación telemática o en papel; igualmente se especifican los documentos que deberán acompañar la propuesta de candidatura, entre los que se incluye una memoria descriptiva de la actividad que realiza la persona trabajadora autónoma).

- E) El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 30 de abril de cada año. La resolución del premio deberá de realizarse en un plazo de tres meses, a computar desde la finalización del período de presentación de candidaturas. Por otro lado, se reconoce, igualmente, la posibilidad de declarar desierta la convocatoria.

ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SU CONVOCATORIA ANUAL (BOJA NÚM. 158, DE 12 DE AGOSTO).

La normativa aprobada por la Consejería de Empleo tiene como objetivo establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollar actividades de promoción en el área de la Prevención de Riesgos Laborales. La solicitud de subvención se realizará mediante un proyecto que, necesariamente, tendrá que ser presentado por una Universidad andaluza, el cual deberá tener como responsable a una persona con titulación de doctor y que tenga “experiencia docente y/o investigadora en temáticas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales así como la condición de personal docente e investigador de la Universidad solicitante” –art. 3.2 Orden-, siendo su plazo de ejecución variable en función de la modalidad a la que se acogerá cada proyecto –art. 4-.

Los proyectos deberán presentarse a alguna de las siguientes categorías de actividades subvencionables: a) Modalidad 1 (M1): Enseñanzas universitarias con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; b) Modalidad 2 (M2): Cursos de formación de postgrado universitarios de especialización en materias incluidas en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con una duración mínima de 50 horas lectivas; c) Modalidad 3 (M3): Proyectos de promoción de la cultura preventiva en la Universidad; y d) Modalidad 4 (M4): Proyectos de investigación sobre Prevención de Riesgos Laborales, que sean solicitados por un grupo de investigación incluido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, que incluya entre sus líneas de investigación la Prevención de

Riesgos Laborales y que superen la evaluación de la actividad de investigación, emitida por la Agencia Andaluza de Evaluación dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y den cabida a la formación de personal docente e investigador orientada a la realización de tesis doctorales en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

El resto del articulado de la orden está destinado a señalar los límites presupuestarios; el itinerario, documentos y precisiones necesarias para presentar las solicitudes, los criterios que asumirá el organismo competente para resolver para conceder las solicitudes; las obligaciones a las que se someten los beneficiarios; la especificación de criterios para el abono del pago por parte de la Administración –el 75% a la aceptación expresa del beneficiario y el resto a la finalización de la actividad-; y la forma de justificar la subvención obtenida, así como las causas de reintegro entre otras exigencias.

En lo que se refiere al plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del 2011, éste se cerró el pasado 10 de septiembre de 2011; para los sucesivos años se estará a la apertura del plazo en la respectiva convocatoria que tendrá que ser aprobada acomodándose a lo dispuesto en estas bases.

ORDEN DE 19 DE AGOSTO DE 2011, POR LA QUE SE ACUERDA AVOCAR LA COMPETENCIA QUE SE CITA Y DELEGARLA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (BOJA NÚM. 176, DE 6 DE SEPTIEMBRE).

La disposición procede, en primer lugar, a avocar la competencia atribuida a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo para instruir y resolver los expedientes de regulación de empleo instados, mediante solicitudes presentadas con fecha 16.8.2011 por las Comisiones Liquidadoras de las extintas Cámaras Agrarias provinciales por extinción de las relaciones laborales; para, posteriormente, delegar dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

ACUERDO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE OPORTUNIDADES LABORALES EN ANDALUCÍA (OLA) (BOJA NÚM. 178, DEL 9 DE SEPTIEMBRE).

El Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA) trata de impulsar la inversión en infraestructuras educativas y de contribuir a la creación de empleo con la finalidad de propiciar las oportunidades laborales, especialmente de las personas desempleadas del sector de la construcción. Las características básicas del mismo son las siguientes:

- A) Su periodo de ejecución abarca desde el 10 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
- B) La dotación presupuestaria es de doscientos millones de euros, procedentes del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y de recursos propios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- C) Los costes que se pueden financiar con este Plan son los siguientes:
- El coste de los contratos a los que se refiere el art. 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que estuvieren destinados a la construcción, ampliación, modernización, mejora y reforma de centros educativos; o bien, a la mejora, modernización y actualización de su equipamiento y adecuación de las infraestructuras educativas.
 - El coste de los contratos de servicios a los que se refiere el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando éstos sean necesarios o estén asociados a la realización de las actividades anteriormente citadas.
- D) Su ejecución corresponde a la Consejería de Educación; su seguimiento y el control del mantenimiento del empleo al SAE; y, finalmente, su verificación y evaluación corresponderá a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- E) El personal a contratar para ejecutar proyectos en el marco de este Plan deberá de estar inscrito en el SAE como demandante de empleo no ocupado antes de la entrada en vigor de este Acuerdo. En todo caso, el 70% del coste del personal empleado deberá corresponder a empleo de nueva creación; no pudiéndose contratar por periodos inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación. Al margen de lo expuesto, la contratación del personal se someterá a las prescripciones del convenio sectorial que resulte aplicable.
- F) Para coordinar la información y proponer las mejoras necesarias a la efectiva ejecución del Plan se crearán una Comisión Autónoma de participación y una Comisión Provincial de Participación en cada una de las provincias andaluzas.

Finalmente, a la fecha de cierre de esta crónica legislativa, se han aprobado varias resoluciones de convocatoria de subvenciones cuyo plazo de solicitud en la fecha de publicación de esta reseña estará cerrado. Las convocatorias se han aprobado mediante las resoluciones que se indican:

1. Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servi-

cio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 154, del 8 de agosto)

El soporte legislativo para la convocatoria de subvenciones de formación para el colectivo citado tiene su base en el Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción al que se refiere el art. 38 de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Las acciones financiadas son las del programa MOTIVA recogidas en el artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Empleo por la que se aprueba el Programa Integral de empleo para personas jóvenes en Andalucía y se modifican las Ordenes que se citan; y con preferencia las acciones formativas relacionadas con los sectores emergentes y las actividades de economía sostenible determinados por el Servicio de prospectiva de sectores emergentes y empleo sostenible.

Se trata de subvenciones en concurrencia no competitiva, cuyo plazo para la presentación de solicitudes abarcó el periodo comprendido entre el 9 de agosto y el 9 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

2. Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 154, del 8 de agosto)

Esta convocatoria persigue el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mayores de 45 años, como colectivo con especiales dificultades de inserción, mediante la realización de acciones de formación 45 plus contempladas en el artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa

Integral de Empleo para personas mayores de 45 años en Andalucía, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la citada Orden de 23 de octubre 2009.

Dentro de las acciones formativas que se pueden impartir, la preferencia se decantada por aquellas que tengan relación con los sectores emergentes y las actividades de economía sostenible determinados por el Servicio de prospectiva de sectores emergentes y empleo sostenible establecido en al artículo 22 de la Orden de 28 de abril de 2011.

Estas subvenciones se convocaron bajo la fórmula de concurrencia no competitiva y el plazo para la presentación de solicitudes abarcó el periodo comprendido entre el 9 de agosto y el 9 de septiembre de 2011.

3. Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 154, del 8 de agosto).

Al igual que en los dos supuestos anteriores, se trata de la disposición que abre el plazo para la solicitud de subvenciones públicas –cuyo plazo de presentación se cerró el pasado 9 de septiembre 2011– en concurrencia no competitiva, destinadas, en este caso, a la financiación de acciones de formación de oferta al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción regulado en el artículo 38 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a mejorar la empleabilidad de personas con discapacidad o personas inmigrantes.

4. Resolución 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de la modalidad de Formación de Oferta, correspondiente al Programa de Formación para Formadores y Gestores de la Formación Profesional para el Empleo

para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA núm. 154, de 8 de agosto).

Estas subvenciones están destinadas a las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, establece, en su Capítulo II, Sección 4.^a, la regulación de otras modalidades de la Formación de Oferta, entre las que se encuentra el Programa de Formación de Formadores, las cuales deberán de cumplir determinados requisitos, además de encontrarse inscritas y/o acreditadas respecto a las especialidades formativas que solicitan en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de septiembre de 2011.

5. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA núm. 157, de 11 de agosto)

Con su aprobación se abre el plazo para solicitar subvenciones públicas para financiar las acciones de Formación de Oferta dirigidas, principalmente, a personas ocupadas en PYMES, empresas de economía social y trabajadores y trabajadoras autónomos, a las que se refiere el art. 39 la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. Esta línea de subvenciones trata de favorecer la cualificación profesional y facilitar la adaptación de las personas trabajadoras a los cambios tecnológicos y a las innovaciones producidas en los ámbitos de la gestión y producción profesional para potenciar su estabilidad en el empleo, básicamente. El plazo de presentación de solicitudes se cerró el pasado 16.9.2011.

6. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta

dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 157, de 11 de agosto)

La convocatoria va destinada a financiar, prioritariamente, las acciones de formación de oferta de las personas ocupadas especificadas en la Sección 2ª del Capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen sus bases reguladoras. Esta última disposición se aprobó con la finalidad de proporcionar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que incidiera de manera especial en la productividad y la competitividad de las empresas, así como en la promoción profesional y en el desarrollo personal de la plantilla de las mismas. Salvo algún supuesto, la regla general ha sido la de promover la participación de los solicitantes de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose cerrado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 16.9.2011.

7. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 157, de 11 de agosto).

Esta disposición tiene por objeto financiar las acciones previstas en el art. 57 de la Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre establece, en su Capítulo III la regulación de las Acciones de Investigación e Innovación, y de manera específica sobre los temas prioritarios que se especifican para: a) Acciones de prospección y análisis, la cuales tendrán por objeto el desarrollo de acciones de investigación y prospección sobre materias o temáticas de interés para la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza; b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo; c) Acciones de evaluación de la Formación Profesional para el Empleo; y d) Acciones de promoción y difusión de la Formación Profesional para el Empleo; ésta pretenden promocionar y difundir las iniciativas de Formación Profesional para el Empleo, previstas en el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, para potenciar la formación entre las

empresas, trabajadores y otros agentes que participan en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes para este tipo de actividades investigadoras o innovadoras ha sido de un mes, desde el 23 de agosto al 23 de septiembre de 2011.

8. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 157, 11 de agosto).

Con este programa de acciones de formación dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, reguladas en la Sección 3.ª del capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, se pretende facilitar formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo conforme a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas; y las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas destinatarias.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2011 se cerró el pasado 16 de septiembre.